MIRAFLORES
CIUDAD HEROICA

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010 -2013/MM

Miraflores, 11 OCT. 2013

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada ley establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. De igual modo, según el artículo 6 de la misma ley, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, asimismo, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, contando con la atribución de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · ROXANA CALDERON CHAVEZ Secretaria General · V°B° · Secretaría General

Que, en el desarrollo de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre Enfermedades No Transmisibles, realizada en el año 2011, se emitió una declaración política sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, que comprometió a los gobiernos a establecer metas mundiales de vigilancia de estas enfermedades y sus factores de riesgo, como el tabaquismo, el régimen alimentario poco saludable, la inactividad física y el consumo nocivo de bebidas alcohólicas;

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · CARLOS ENRIQUE CONTRERAS RIOS Gerente V°B° · Gerencia de Desarrollo Humano

Que, en ese contexto, a través del Memorándum N° 505-2013-GDH/MM la Gerencia de Desarrollo Humano comunica que, en el marco de la mencionada cumbre se desarrolló el evento de la "Semana del Bienestar", realizada al mismo tiempo en diversas ciudades del continente americano, con el objetivo de desarrollar un movimiento social referido a entornos saludables, con el que se fortalezca la conciencia de las personas y autoridades en el desarrollo de programas de prevención contra las enfermedades no transmisibles; política a la que la Municipalidad de Miraflores se sumó en setiembre del año 2012;

Que, con la iniciativa en mención se busca sumar esfuerzos impulsando y promoviendo la práctica de hábitos saludables, previniendo las enfermedades no transmisibles, fomentando un dieta saludable, promoviendo la actividad física familiar, así como ambientes libres de humo de tabaco; disminuyendo el consumo del alcohol, tabaco y promocionando la seguridad vial. Asimismo, debe tenerse presente que esta iniciativa contribuye a cumplir con el "Plan de Desarrollo Concertado Distrital de Miraflores 2005-2015";

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · GREEM LEIVA ABANTO Gerente V°B° · Gerencia de Asesoría Jurídica

Que, teniendo en cuenta la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Humano y considerando que es una iniciativa positiva formalizar la "Semana del Bienestar" en el distrito de Miraflores, por cuanto ésta en la práctica ya se ha implementado en la jurisdicción y dado que es obligación de los gobiernos locales, al ser parte del Estado, velar y promover la salud y la integridad de las personas, corresponde emitir el respectivo decreto de alcaldía con dicha finalidad;

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

***Artículo Primero.- Establecer** la tercera semana del mes de setiembre de cada año como la "Semana del Bienestar" en el distrito de Miraflores.*

***Artículo Segundo.- Encargar** a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento del presente decreto de alcaldía, adoptando para ello las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo en coordinación con las demás unidades orgánicas que resulten competentes.*

***Artículo Tercero.- Encargar** a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe) en la misma fecha de publicación oficial.*

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · Gerencia de Desarrollo Humano · V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · Gerencia de Asesoría Jurídica · V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Jorge Muñoz Wells
Alcalde

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL REGISTRO Y RECONOCIMIENTO MUNICIPAL DE LOS COMITÉS AMBIENTALES ESCOLARES Y LAS BRIGADAS AMBIENTALES ESCOLARES DEL DISTRITO DE CARABAYLLO

Artículo Primero.- Aprobar el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Creación del Registro y Reconocimiento Municipal de los Comités Ambientales Escolares y las Brigadas Ambientales Escolares del distrito de Carabayllo, que como anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo Segundo.- Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Sub gerencia de Fiscalización Administrativa y la Sub Gerencia de Medio Ambiente, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Sexto.- Encargar a Secretaría General, disponga la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Municipalidad distrital de Carabayllo, conforme a Ley.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

1000315-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Aprueban la Directiva Nº 04-2013-MDJM-SG "Comunicación Interna de las Normas Municipales"

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 027-2013-MDJM

Jesús María, 1 de octubre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA

VISTO; el Informe Nº 148-2013 MDJM/SG de fecha 01 de octubre del 2013 conteniendo el proyecto de Directiva de Comunicación Interna de las Normas Municipales de Jesús María, propuesto por la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 027-2011-MDJM se aprobó el Manual del Sistema de Información Documentaria (SID) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, con el objeto de gestionar los trámites documentarios de toda la Municipalidad que permite la agilización y optimización de los actos administrativos;

Que, resulta necesario economizar los recursos y utilizar las herramientas modernas en el marco de la mejora continua y la innovación que caracterizan a la actual Administración, a través de nuevos procesos para la gestión, buscando la racionalización, simplificación y normalización; que finalmente redunde en el ciudadano como centro de atención y destino final del servicio público;

Que, es objetivo de la actual administración municipal impulsar y proponer una gestión eficiente en la administración, asegurando que responda a los principios de celeridad y eficacia establecidos en la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el numeral 6 del artículo 20 de la ley nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APRUÉBASE la Directiva Nº 04-2013-MDJM-SG "Comunicación Interna de las Normas Municipales", que consta de Nueve (09) Artículos y Dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias; y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- PUBLÍCASE el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano e íntegramente la Directiva referida en el Artículo Primero en el Portal Institucional de la corporación edil: www.munijesusmaria.gob.pe.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal, y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su promulgación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

1000639-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Establecen la tercera semana del mes de setiembre de cada año como la "Semana del Bienestar" en el distrito de Miraflores

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 010-2013/MM

Miraflores, 11 de octubre de 2013

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada ley establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. De igual modo, según el artículo 6 de la misma ley, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, asimismo, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, contando con la atribución de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en el desarrollo de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre Enfermedades No Transmisibles, realizada en el año 2011, se emitió una declaración política sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, que comprometió a los gobiernos a establecer metas mundiales de vigilancia de estas enfermedades y sus factores de riesgo, como el tabaquismo, el régimen alimentario poco saludable, la inactividad física y el consumo nocivo de bebidas alcohólicas;

Que, en ese contexto, a través del Memorándum Nº 505-2013-GDH/MM la Gerencia de Desarrollo Humano comunica que, en el marco de la mencionada cumbre se desarrolló el evento de la "Semana del Bienestar", realizada al mismo tiempo en diversas ciudades del continente americano, con el objetivo de desarrollar un movimiento social referido a entornos saludables, con el que se fortalezca la conciencia de las personas y autoridades en el desarrollo de programas de prevención contra las enfermedades no transmisibles;

política a la que la Municipalidad de Miraflores se sumó en setiembre del año 2012;

Que, con la iniciativa en mención se busca sumar esfuerzos impulsando y promoviendo la práctica de hábitos saludables, previniendo las enfermedades no transmisibles, fomentando un dieta saludable, promoviendo la actividad física familiar, así como ambientes libres de humo de tabaco; disminuyendo el consumo del alcohol, tabaco y promocionando la seguridad vial. Asimismo, debe tenerse presente que esta iniciativa contribuye a cumplir con el "Plan de Desarrollo Concertado Distrital de Miraflores 2005-2015";

Que, teniendo en cuenta la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Humano y considerando que es una iniciativa positiva formalizar la "Semana del Bienestar" en el distrito de Miraflores, por cuanto ésta en la práctica ya se ha implementado en la jurisdicción y dado que es obligación de los gobiernos locales, al ser parte del Estado, velar y promover la salud y la integridad de las personas, corresponde emitir el respectivo decreto de alcaldía con dicha finalidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Establecer la tercera semana del mes de setiembre de cada año como la "Semana del Bienestar" en el distrito de Miraflores.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento del presente decreto de alcaldía, adoptando para ello las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo en coordinación con las demás unidades orgánicas que resulten competentes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe) en la misma fecha de publicación oficial.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1000635-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Aprueban donación de Hipermercados Tottus S.A. que será destinada a la realización de diversas obras en el distrito

ACUERDO DE CONCEJO
N° 049-2013-MSB-C

San Borja, 26 de setiembre de 2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTOS; en la XIX-2013 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de setiembre de 2013, el Dictamen N° 051-2013-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 018-2013-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, el Dictamen N° 003-2013-MSB-CSCMA de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Dictamen N° 008-2013-MSB-CSEG de la Comisión de Seguridad, la Correspondencia N° 6234-2013 de la empresa Hipermercados Tottus S.A., el Informe N° 178-2013-MSB-GMAOP-UOPIM de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor, el Memorando N° 622-2013-MSB-2013-MSB-GTSC de la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana, el Informe N° 125-2013-MSB-GTSC-UTR-ragch del Ingeniero García Chávez, el Informe N° 213-2013-MSB-GM-GMAOP-UOPIM de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor, el Informe N° 278-2013-MSB-GMAOP-UOPIM-MAVP del Arquitecto Vega Porras, el Informe N° 061-2013-MSB-GM-GMAOP de la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas, el Informe N° 008-2013-MSB-CABE del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones y el Informe N° 408-2013-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre aprobar la donación de Hipermercados Tottus S.A. hasta por la suma total de S/. 1'124,098.30 (Un Millón Ciento Veinte y Cuatro Mil Noventa y Ocho y 30/100 Nuevos Soles) incluido IGV, que será destinada a la realización de las Obras "Mejoramiento de Iluminación del Parque Ramat Gan, Sector 7C, distrito de San Borja, Lima-Lima" y "Semaforización e Instalación de Cámaras de Tráfico y Seguridad Vial en la Av. San Luis en el Distrito de San Borja".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 68° de la precitada Ley, el acuerdo municipal de donación debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. Asimismo, el inciso 7) del artículo 56° del mismo cuerpo normativo refiere que pasan a constituir bienes de propiedad municipal, los legados o donaciones que se instituyan en su favor los mismos que están exonerados de todo impuesto (artículo 64°).

Que, mediante Correspondencia N° 6234-2013 de fecha 31 de mayo de 2013, la empresa Hipermercados Tottus S.A. ofreció dar en calidad de donación para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Iluminación del parque Ramat Gan, ubicado en el Sector 7 C, distrito de San Borja, Lima-Lima" un monto hasta por S/. 109,357.81 (Ciento Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Siete y 81/100 Nuevos Soles) más IGV; y, para el proyecto "Semaforización e Instalación de Cámaras de Tráfico y Seguridad Vial en la Av. San Luis en el Distrito de San Borja" un monto hasta por S/. 843,268.50 (Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho y 50/100 Nuevos Soles) más IGV, para lo cual adjuntó el expediente técnico de los proyectos para su evaluación respectiva.

Que, con Informe N° 178-2013-MSB-GMAOP-UOPIM de fecha 11 de junio de 2013, la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor evaluó el Expediente Técnico de la Obra de "Semaforización e Instalación de Cámaras de Tráfico y Seguridad Vial en la Av. San Luis en el Distrito de San Borja" el cual se encuentra conforme.

Que, con Memorando N° 622-2013-MSB-2013-MSB-GTSC de fecha 04 de julio de 2013, la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana remitió el Informe N° 125-2013-MSB-GTSC-UTR-ragch del Ingeniero García Chávez opinando por la conformidad del expediente de Semaforización e Instalación de Cámaras de Tráfico y Seguridad Vial en la Av. San Luis, que consiste en la semaforización de dos intersecciones en el distrito, siendo estas la Av. San Luis con Jr. Beethoven y la Av. San Luis con Calle Monteverdi y la instalación de cámaras de seguridad vial; y, la instalación de cámaras de tráfico en dos intersecciones, siendo estas en la Av. San Luis con Av. San Borja Norte y Av. San Luis con Av. San Borja Sur. Asimismo, dicho expediente cuenta con la aprobación de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo con la Resolución de Subgerencia N° 144-2013-MML/GTU-SIT de fecha 25 de enero de 2013.

Que, con Informe N° 213-2013-MSB-GM-GMAOP-UOPIM de fecha 19 de julio de 2013, la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor remitió el Informe N° 278-2013-MSB-GMAOP-UOPIM-MAVP del Arquitecto Vega Porras que señala que de la revisión del expediente técnico de las obras antes mencionadas, se determina que estas se encuentran conformes cumpliendo con la normatividad vigente y contando con la información disponible para su ejecución, valorizadas por un monto total de inversión de S/. 1'124,098.30 (Un Millón Ciento Veinte y Cuatro Mil Noventa y Ocho y 30/100 Nuevos Soles) incluyendo IGV.

Que, con Informe N° 061-2013-MSB-GM-GMAOP de fecha 23 de julio de 2013, la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas manifestó su conformidad con los proyectos de "Mejoramiento de Iluminación del Parque Ramat